

**VSC-PARP-071- 19**
**ESTADO No. PARP- 071-19**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy 27 de diciembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10391X	COMPAÑÍA MINERA MALLAMA S.A.S.	26 de Diciembre de 2019	562	<p><b>2.1 APROBAR</b> la presentación en línea a través del SIMINERO de los FORMATOS BASICO MINERO, FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2018, con la presentación del respectivo plano anexo de avance anual, así como también, la presentación en línea del FORMATO BASICO MINERO, FBM SEMESTRAL DE 2019; dado que se encuentran bien diligenciados y que la información que ahí reposa es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-295-IKE-10391X-19 del 29 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b>, el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el numeral 3.5 del concepto técnico PAR – PASTO – 019 – IKE – 10391X – 19 DEL 18 DE ENERO DE 2019, acogido mediante AUTO PARP – 029 DEL 23 DE ENERO DE 2.019, EN lo que se refiere a la aprobación del pago de canon superficiario de la tercera anualidad de Construcción y Montaje, por un valor de <b>SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$ 76'086.828)</b>. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-295-IKE-10391X-19 del 29 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> el pago de los saldos faltantes correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje, por un valor de <b>CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 492.785)</b> y el pago del saldo faltante, por un valor de</p>

				<p><b>VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 29.750)</b>, correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje. <b>APROBAR</b> el pago de los saldos faltantes correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje, por un valor de <b>CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 492.785)</b> y <b>APROBAR</b>, el pago del saldo faltante, por un valor de <b>VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 29.750)</b>, correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-295-IKE-10391X-19 del 29 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.4 NO APROBAR</b>, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42 – 43 – 101004308 expedida por <b>SEGUROS del ESTADO</b>, con una vigencia desde el 18/04/2.019 hasta el 18/04/2.020, amparando la etapa de explotación, con una suma asegurada de <b>CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE (\$4.750.000.00)</b>, toda vez que, <b>NO se encuentra bien constituida en el OBJETO</b>, dado que relaciona LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN, y en el momento de la evaluación documental, la póliza de cumplimiento minero ambiental, se encuentra en la tercera anualidad de Construcción y Montaje. De acuerdo a la anterior evaluación, se recomienda a la sociedad titular minera, la modificación de la póliza minero ambiental presentada, en relación del OBJETO, el cual debe especificar que la etapa contractual corresponde al <b>TERCER AÑO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b>. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-295-IKE-10391X-19 del 29 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.5</b> En consecuencia, <b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> contemplada en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que las respalda” para que presente la <b>MODIFICACIÓN</b> a la póliza minero ambiental puesto que hasta la fecha no cuenta con póliza minero ambiental vigente. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-295-IKE-10391X-19 del 29 de octubre de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se debe tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que podrá acercarse a las instalaciones del Punto Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería con el fin de solicitar el correspondiente instructivo de póliza. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como <b>falta grave</b>.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10391X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución No. 91544 del</p>
--	--	--	--	--



24 de diciembre de 2014, para que presente las correcciones y /o modificaciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- descritas en el Concepto Técnico PAR-PASTO-295-IKE-10391X-19 del 29 de octubre de 2019; toda vez que el mismo se considera técnicamente **NO ACEPTABLE**, así:

“(…)

**1.1 DIAGNOSTICO SOCIAL Y MINERO.**

*Se recomienda incluir la elaboración del PLAN DE GESTION SOCIAL en el área del proyecto a integrar tanto en el área de influencia directa como en el área de influencia indirecta.*

**1.1.2.4. SERVICIOS A LA MINA.**

- SOSTENIMIENTO: *Se recomienda presentar un Plan de sostenimiento detallado por metro de avance de explotación.*

- VENTILACION: *Se recomienda presentar un Plan de Ventilación de conformidad con la Normatividad vigente y se recomienda realizar muestreos de gases contaminantes diarios, debido a su localización en las faldas del Cerro Gualcalá y en inmediaciones del Volcán Azufral, quienes aportan gran cantidad de gases contaminantes.*

- ELECTRIFICACION: *Mejorar el sistema de electrificación de la mina.*

**1.1.2.5. DESCRIPCION DEL PROCESO DE BENEFICIO. -**

- CONMINUCION: *TRITURADORA DE QUIJADAS Y MOLINO DE MARTILLOS.*

- MOLIENDA Y AMALGAMACION DE BOTELLONES: *Se recomienda, no incluir la utilización de Mercurio en el proceso de beneficio, debido a que su utilización está prohibida, de conformidad con la normatividad vigente.*

- AMALGAMACION: *Se recomienda no incluir este proceso en el área del título minero, debido a que la utilización del mercurio se encuentra prohibida.*

- PRODUCCION: *2 TONELADAS DE MINERAL / DIA = 13 GRAMOS DE ORO POR DIA.*

**2.2 GEOLOGIA REGIONAL.**

- *Se recomienda discriminar la Geología regional, en Geología Estratigráfica y Geología Estructural.*

- *Se recomienda describir el tipo de roca identificado para el grupo de unidades geológicas Grupo Dagua y Grupo Diabásico, de acuerdo al orden cronológico de depositación en el área de estudio.*

- *Identificar y definir las lentes de roca tipo Chert, extendidas en el área de estudio; presentar registro fotográfico e incluirlas en las secciones geológicas requeridas.*

- EDAD: *Presentar columna estratigráfica de los tipos de roca identificados en el área de estudio, de acuerdo a su edad de depósito.*



					<p>- Identificar, definir, localizar y registro fotográfico sobre la presencia de Shales que menciona el documento en el área de estudio.</p> <p><b>- GRANODIORITA DE PIEDRANCHA.-</b></p> <p>- Modificar su nombre de granodiorita, debido a que se ha tomado diferentes muestras en secciones delgadas, en diferentes estudios realizados con anterioridad y se determina que corresponde a una TONALITA Y/O CURZODIORITA.</p> <p>- Se recomienda presentar un análisis petrográfico en sección delgada, de tal forma que defina en forma clara y precisa el tipo de intrusivo extendido en el área de explotación del título minero, debido a que el intrusivo definido en forma macroscópica corresponde a tonalita y/o cuarzo diorita.</p> <p><b>2.4.2.1. DESCRIPCION DE FILONES.</b></p> <p>- Localizar y ubicar la muestra tomada en el socavón del filón denominado Mina La Bombona.</p> <p>- Se recomienda realizar un mapa de isolíneas, y su respectiva interpretación, de acuerdo a los resultados obtenidos como tenores del filón.</p> <p><b>2.4.3. GEOMORFOLOGIA.</b></p> <p>En el documento presentado, se relaciona que se toma como referencia la descripción de provincias fisiográficas principales, se recomienda replantear en su totalidad el estudio de geomorfología, dado que corresponde a un estudio de fisiografía o relieve que no corresponde a lo enunciado.</p> <p><b>2.4.4. DELIMITACION DE LA RED DE DRENAJE.</b></p> <p>- Se recomienda incluir la sectorización hidrográfica del área de estudio a integrar con la definición de las microcuencas hidrográficas extendidas en el área de estudio.</p> <p><b>2.4.5.1. GEOLOGIA DEL YACIMIENTO.</b></p> <p>- Se recomienda realizar una sección delgada de la roca de caja existente en el área explotada para definir si corresponde a granodiorita o tonalita (cuarzodiorita).</p> <p><b>2.4.8. FORMA DEL YACIMIENTO Y TAMAÑO.</b></p> <p>- Se recomienda presentar cortes geológicos del filón extendidos en el área explotada del título minero, con el fin de determinar la geometría del yacimiento y que permita definir, el área de recursos y reservas.</p> <p><b>. - FASE III EVALUACION Y MODELO GEOLOGICO. -</b></p> <p><b>2.5. GEOLOGIA ECONOMICA</b></p> <p><b>2.5.2. CALCULO DE RECURSOS.</b></p>
--	--	--	--	--	---



- Se recomienda presentar un plano de localización de los recursos medidos, recursos indicados; reservas probadas y reservas probables, con la elaboración de secciones geológicas. Se recomienda tener en cuenta el estándar del Código de Recursos y Reservas del Código colombiano.

**2.6. EVALUACION GEOTECNICA DEL AREA: CUMPLE.**

**FASE IV: PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES.**

**3.0 FACTIBILIDAD TECNICA ECONOMICA Y AMBIENTAL.**

**NUMERAL 3.4; 3.5 y 3.6. CUMPLE.**

**3.7. CONTROL DE OPERACIONES DE BENEFICIO Y METALURGIA:**

- Se recomienda no utilizar Mercurio durante el proceso de beneficio y metalurgia, debido a que su uso está prohibido por la normatividad vigente y replantear el control de operaciones de beneficio.

**NUMERAL 4.0.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**NUMERAL 4.2.- SEGURIDAD E HIGIENE MINERA.**

Se recomienda presentar el plano de riesgos mineros.

**NUMERAL 5.0.- ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MINERO Y DE BENEFICIO: CUMPLE.**

**NUMERAL 6.0 EVALUACION FINANCIERA. CUMPLE.**

**CONCEPTO TÉCNICO:** Se recomienda al titular minero, realizar y desarrollar las observaciones planteadas en el numeral 2.4 del presente concepto técnico con el fin de que el documento correspondiente al PTO, sea aprobado por la autoridad minera.

De acuerdo a lo anterior, el PTO PRESENTADO **NO CUMPLE** con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitados para la aprobación del PTO, de conformidad con la normatividad vigente.

(...)"

Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-295-IKE-10391X-19 del 29 de octubre de 2019.

**2.7 INFORMAR** al titular minero, que la liquidación de regalías se recibe, pero no se evalúa, dado que el título minero se encuentra en la tercera anualidad de Construcción y Montaje, es decir aún el título minero no ingresa a la etapa de explotación; adicional a lo anterior el CONTRATO DE CONCESIÓN No. IKE – 10391X, en el momento de la evaluación documental, se encuentra con suspensión de obligaciones contractuales, de conformidad con la **RESOLUCION No. 000379 DE 14 DE JUNIO DE 2.019**. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-295-IKE-10391X-19 del 29 de octubre de 2019.

**2.8 ABSTENERSE** de **INSCRIBIR, PUBLICAR Y/O REGISTRAR** el CONTRATO DE CONCESIÓN No. IKE – 10391X, en el Registro Único de Comercializadores Mineros –**RUCOM-**, por cuanto el

mismo, a la fecha, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado por esta Autoridad Minera ni Licenciamiento Ambiental expedido por el Organismo competente. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-295-IKE-10391X-19 del 29 de octubre de 2019.

**2.9 INFORMAR** al titular minero que, una vez verificada la información que se presenta en el Contenido del Programa Único de Exploración y Explotación, y de acuerdo a la propuesta presentada de integración de áreas, se concluye que, **NO CUMPLE** con las condiciones generales y condiciones especiales para exploración y para explotación de acuerdo a la normatividad vigente. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-295-IKE-10391X-19 del 29 de octubre de 2019.

**3.0** En consecuencia, **REQUERIR** al titular minero, proceda a cumplir, las observaciones planteadas en el numeral 2.9.1, del presente concepto técnico, las cuales se relacionan a continuación, así:

“(…)

**2.9.1 INTEGRACION DE AREAS: -**

*La Sociedad titular minera, por medio de la empresa consultora ALIANZA W.J.E S.A.S, mediante oficio radicado con el No. 20189020312902 del 15 de mayo de 2018, allega solicitud de integración de áreas de los títulos IKE-10371X e IKE-10391X, presentando un programa único de exploración y explotación minera, el cual tiene las siguientes observaciones:*

*- NUMERAL 1.0 CONSIDERACIONES GENERALES: En el área definitiva a integrar se recomienda presentar el mapa de integración de áreas a escala 1:5000 y/o 1:10.000.*

*- NUMERAL 1.B.- ESTUDIO DE CARTOGRAFIA GEOLÓGICA: Se recomienda presentar el plano de geología local con curvas de nivel cada 20 metros, con la presentación de un corte geológico a escala horizontal y vertical detallada, que cubra el 100% del área a integrar; se recomienda incluir en el corte geológico la litología y las estructuras geológicas existentes en el área integrada. Identificar y definir la presencia de rocas intrusivas y de rocas hipo abisales de acuerdo al documento presentado.*

*- Presentar columna estratigráfica del área a integrar, de acuerdo a los resultados obtenidos en la sección geológica.*

*- Revisar y confirmar, si la mineralización existente en el área a integrar, se encuentra asociada a un intrusivo de granodiorita o a un intrusivo de tonalita. Se recomienda que para definir el tipo de intrusivo extendido en el área a integrar, sea presentado un análisis petrográfico de laboratorio autorizado.*

*- Continuar y finalizar el proceso de consulta previa con comunidades étnicas, con el fin de realizar los trabajos de exploración en el área de integración, con el*

RESGUARDO INDIGENA EL GRAN MALLAMA Y EL RESGUARDO INDIGENA DE GUACHAVES.

- OBSERVACIONES ANEXO 1: DESCRIPCION Y CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES. ESTIMATIVO DE INVERSIONES CONFORME AL ANEXO B. PROGRAMA UNICO DE EXPLORACION Y EXPLOTACIÓN.
- NUMERAL 1.2.- CONTACTO CON LA COMUNIDAD Y ENFOQUE SOCIAL.  
- Se recomienda presentar el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, PG'S, para toda el área integrada que cubra los dos títulos mineros.
- Numeral 1.3.- BASE TOPOGRAFICA DEL AREA: CUMPLE.
- Numeral 1.4.- CARTOGRAFIA GEOLOGICA: Se recomienda presentar secciones geológicas y mapas de isolíneas de anomalías según los resultados obtenidos en los muestreos realizados.
- Numeral 1.5 EXCAVACION DE TRINCHERAS Y APIQUES: Se recomienda incluir la presentación de correlaciones estratigráficas y estructurales de los apiques y trincheras construidas.
- Numeral 1.6: Se recomienda presentar los mapas de isolíneas de anomalías de geoquímica, con la respectiva interpretación de los resultados obtenidos.
- Numeral 1.7.- GEOFÍSICA: Se recomienda presentar los métodos de geofísica a implementar, así como sus resultados, interpretación y las correlaciones realizadas.
- Numeral 2.0.- FASE II.- EXPLORACION GEOLOGICA DEL SUBSUELO.
- Numeral 2.1.- POZOS Y GALERIAS EXPLORATORIAS: Se recomienda determinar, definir y localizar en un plano a escala adecuada, el muestreo del mineral aurífero con los respectivos resultados e interpretación realizada en los muestreos realizados.
- Numeral 2.2.- PERFORACIONES PROFUNDAS: Se recomienda presentar el registro geológico de cada pozo perforado, así como presentar las correlaciones estratigráficas y estructuras de las perforaciones realizadas.
- Numeral 2.3.- MUESTREOS Y ANALISIS DE CALIDAD: Se recomienda presentar los mapas de isolíneas, con los resultados obtenidos, así como, con la respectiva interpretación obtenida.
- Numeral 2.4.- ESTUDIOS GEOTECNICOS, E HIDROLOGICOS. - CUMPLE.
- Numeral 2.4.3.- ESTUDIO HIDROGEOLOGICO: se recomienda presentar la metodología de estudio y sus resultados respectivos.

					<p>- Numeral 3.0 FASE III: <u>EVALUACION MODELO GEOLOGICO</u>. Para la elaboración del mapa fotogeológico, se recomienda identificar y localizar las líneas de vuelo existentes en el área de integración.</p> <p>- <u>CRONOGRAMA E INVERSION ESTIMADA</u>. - CUMPLE. (...)"</p> <p>Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-295-IKE-10391X-19 del 29 de octubre de 2019.</p> <p><b>3.1 ABSTENERSE</b> de realizar la minuta de integración de los títulos IKE-10391X Y IKE – 10371X, con las características descritas en el numeral 3.5 del concepto técnico objeto de actuación y con la alinderación descrita en el ANEXO DE EVALUACION DEL PUEE, hasta tanto sean presentadas la respuesta a las observaciones requeridas en el anexo mencionado. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-295-IKE-10391X-19 del 29 de octubre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>												
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKP-082	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	26 de Diciembre de 2019	563	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. GKP-082 que una vez evaluada y analizada la información del Programa de Trabajo y obras-PTO, con sus respectivos anexos, se concluye con que <b>SE CONSIDERA TECNICAMENTE NO ACEPTABLE</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 5 del <b>Concepto Técnico No. PAR-PASTO No. 334 de fecha 26 de Diciembre de 2019</b></p> <p><b>2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. GKP-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones en el numeral 5.1 del <b>Concepto Técnico No. PAR-PASTO- 334 de fecha 26 de Diciembre de 2019</b>.</p> <table border="1" data-bbox="1166 1166 2337 1448"> <thead> <tr> <th colspan="2">UBICACIÓN Y DATOS DEL INTERESADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TIPO</td> <td>CONTRATO DE CONCESIÓN GKP-082</td> </tr> <tr> <td>R.M.N.</td> <td>2008-09-01</td> </tr> <tr> <td>TITULAR</td> <td>Alisales Industria Minera de los Andes S.A.S.</td> </tr> <tr> <td>MINERAL A EXPLOTAR</td> <td>Mineral metálico, código 18-544</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIO (S)</td> <td>Puerres (55.73%), Córdoba (43.75%) Y Potosí (0.52%)</td> </tr> </tbody> </table>	UBICACIÓN Y DATOS DEL INTERESADO		TIPO	CONTRATO DE CONCESIÓN GKP-082	R.M.N.	2008-09-01	TITULAR	Alisales Industria Minera de los Andes S.A.S.	MINERAL A EXPLOTAR	Mineral metálico, código 18-544	MUNICIPIO (S)	Puerres (55.73%), Córdoba (43.75%) Y Potosí (0.52%)
UBICACIÓN Y DATOS DEL INTERESADO																	
TIPO	CONTRATO DE CONCESIÓN GKP-082																
R.M.N.	2008-09-01																
TITULAR	Alisales Industria Minera de los Andes S.A.S.																
MINERAL A EXPLOTAR	Mineral metálico, código 18-544																
MUNICIPIO (S)	Puerres (55.73%), Córdoba (43.75%) Y Potosí (0.52%)																



					DEPARTAMENTO (S)	Nariño			
					VEREDA (S)				
					VIDA UTIL:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiempo asociado a la etapa contractual de exploración: desde 2008-09-01 hasta 2001-08-31</li> <li>• Tiempo asociado a la etapa contractual de construcción y montaje: desde 2011-09-01 hasta 2014-08-31</li> <li>• Tiempo asociado a la etapa contractual de exploración: desde 2014-09-01 hasta 2038-08-31</li> </ul>			
					<b>I. INFORME FINAL DE EXPLORACION Y DELIMITACION DE AREAS</b>				
					ÁREA	HECTÁREAS	1.805	METROS CUADRADOS (m²)	4.27 5
					Punto Arcifinio (P.A): DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA PRECIPICIO EN EL RIO ALISALES.				
					PUNTO	COORDENADAS (NORTE)	COORDENADAS (ESTE)		
					PA-1	582370.0000	969603.0000		
					1-2	581358.9997	969913.0001		
					2-3	585237.9997	969913.0001		
					3-4	585237.9997	965520.0001		
					4-5	581099.9997	965520.0001		
					5-6	576629.9997	965520.0001		
					6-7	574625.9997	965520.0001		
					7-8	574857.0011	965883.0023		
					8-9	581359.0011	965883.0023		
					9-10	581359.0011	968237.0023		
					10-11	582019.0028	968036.0018		
					11-12	582370.0016	969182.9979		
					12-PA	582253.0047	969218.9970		
					En la sección "1.5. ALINERACIÓN ÁREA PROGRAMADA PARA CONTINUAR LABORES DE EXPLORACIÓN – CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE" se menciona que "Se presenta el plano P08, donde se delimita el área excluida del título minero, que se encuentra superpuesta con la ZONA				

					<p>DE PARAMO LA COCHA - PATASCOY – delimitada bajo RESOLUCIÓN 1406 DEL 25/07/2018, aclarando que en esta área no se realizará ningún tipo de labores de exploración, construcción y montaje o labores extractivas, por tanto quedamos en espera de la delimitación de área superpuesta con la zona de Páramo, de acuerdo al estudio de coordenadas de la Agencia Nacional de Minería para proceder al recorte y devolución de área excluida dentro del proyecto.”. Respecto a esto, se anexa al presente concepto técnico “El reporte de superposición de títulos” a fecha del 20 de diciembre de 2019.</p>										
					<p align="center"><b>1. RESPUESTA AL CONCEPTO TECNICO No. PAR-PASTO-437-14</b></p>										
					<p align="center"><b>a. LABORES DE SOSTENIMIENTO</b></p>										
					<p><b>ANEXO DATOS Y FIGURAS PHASE2. CALCULOS DE SOSTENIMIENTO DE MINA. VETAS EL COBRE Y GENERALES</b></p>										
					<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EVALUADAS DEL DOCUMENTO TÉCNICO</th> <th colspan="2">RESULTADO DE LA EVALUACIÓN</th> <th rowspan="2">OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL O LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA EVALUACIÓN</th> </tr> <tr> <th>CUMPLE</th> <th>NO CUMPLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diseño de sostenimiento labores subterráneas veta el cobre</td> <td></td> <td align="center">X</td> <td> <p>Planean explotación de los niveles 9 y 10.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Espesor medio de la veta El Cobre: 1.0 m</li> <li>• Profundidad máxima nivel 7: 70 m</li> <li>• Buzamiento promedio: 72°</li> <li>• Roca Techo: Intrusivo tonalítico RCU 66.4 Mpa – Toma muestra directa</li> <li>• Veta Andesítica: RCU = 61.80 Mpa – Toma muestra testigo</li> </ul> <p>Se necesita que se aclare el por qué se habla sobre una planeación de explotación de los niveles 9 y 10, pero, se habla sobre una profundidad máxima de nivel 7 y no sobre las que son asociadas a los niveles planeados.</p> <p>A raíz de los resultados, es posible observar (según ISRM), promedios de resistencia a la compresión simple en la roca caja de 66.4</p> </td> </tr> </tbody> </table>	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EVALUADAS DEL DOCUMENTO TÉCNICO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL O LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA EVALUACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	Diseño de sostenimiento labores subterráneas veta el cobre		X	<p>Planean explotación de los niveles 9 y 10.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Espesor medio de la veta El Cobre: 1.0 m</li> <li>• Profundidad máxima nivel 7: 70 m</li> <li>• Buzamiento promedio: 72°</li> <li>• Roca Techo: Intrusivo tonalítico RCU 66.4 Mpa – Toma muestra directa</li> <li>• Veta Andesítica: RCU = 61.80 Mpa – Toma muestra testigo</li> </ul> <p>Se necesita que se aclare el por qué se habla sobre una planeación de explotación de los niveles 9 y 10, pero, se habla sobre una profundidad máxima de nivel 7 y no sobre las que son asociadas a los niveles planeados.</p> <p>A raíz de los resultados, es posible observar (según ISRM), promedios de resistencia a la compresión simple en la roca caja de 66.4</p>
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EVALUADAS DEL DOCUMENTO TÉCNICO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL O LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA EVALUACIÓN												
	CUMPLE	NO CUMPLE													
Diseño de sostenimiento labores subterráneas veta el cobre		X	<p>Planean explotación de los niveles 9 y 10.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Espesor medio de la veta El Cobre: 1.0 m</li> <li>• Profundidad máxima nivel 7: 70 m</li> <li>• Buzamiento promedio: 72°</li> <li>• Roca Techo: Intrusivo tonalítico RCU 66.4 Mpa – Toma muestra directa</li> <li>• Veta Andesítica: RCU = 61.80 Mpa – Toma muestra testigo</li> </ul> <p>Se necesita que se aclare el por qué se habla sobre una planeación de explotación de los niveles 9 y 10, pero, se habla sobre una profundidad máxima de nivel 7 y no sobre las que son asociadas a los niveles planeados.</p> <p>A raíz de los resultados, es posible observar (según ISRM), promedios de resistencia a la compresión simple en la roca caja de 66.4</p>												



							<p>Mpa. Según la clasificación de González de Vallejo (2008), la evaluación del material aflorante a una profundidad en trinchera de 0.5 m varía de <i>moderadamente dura a dura</i>.</p> <p>Tras revisar las secciones "Cálculo de la fuerza vertical y esfuerzos in situ", "Clasificación y caracterización Veta El Cobre" y "Diseño sostenimiento labores subterráneas veta los generales", se puede evidenciar que los valores de <math>\sigma_h</math> (esfuerzo horizontal), h (Altura del pilar en roca), para las condiciones establecidas de terreno, pues, son valores que funcionen en la práctica minera, comenzando porque en general los valores de <math>\sigma_v</math> son mayores que los de <math>\sigma_h</math>, esto por el coeficiente lateral (K) asociado con el módulo de Poisson de la roca (<math>\mu</math>), por otro lado, pilares de una altura de 1,2 metros no genera un ambiente de trabajo acorde para una persona de altura promedio de 1.80 metros, en este sentido, la altura mínima recomendada es de por lo menos 2 metros (h=2 m). Según esto, se concluye que los valores asociados a los demás parámetros se deberán re calcular.</p> <p>Se recomienda emplear el software de elementos finitos para verificar que la información incluida en los cálculos matemáticos se ajuste a las condiciones de planeamiento del terreno, mirando en este sentido que las excavaciones en profundidad sean viables, según las características de terreno ya mencionadas y relacionadas con los parámetros <math>\sigma_v</math> y h.</p>
<b>1.2. LABORES DE VENTILACIÓN</b>							

				<b>ANEXO DATOS Y FIGURAS VENTSIM. CALCULO DE VENTILACIÓN MINA. VETAS EL COBRE Y LOS GENERALES</b>			
				<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EVALUADAS DEL DOCUMENTO TÉCNICO</b>	<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN</b>		<b>OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL O LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA EVALUACIÓN</b>
					<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	
				<b>Labores de Ventilación</b>		X	Aunque en el documento técnico se concluye de manera satisfactoria sobre los cálculos de diseño de curvas de operación y de ventilador para cada zona de interés, por el momento, el capítulo "1.2. LABORES DE VENTILACIÓN." No cumple, esto debido a que se deberá recalcular el diseño según las condiciones finales de las "LABORES DE SOSTENIMIENTO". Para este fin, se recomienda continuar con la metodología empleada, apoyándose en el software empleado para los cálculos presentados en el documento técnico de complemento al PTO.
				<b>1.3.IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –SG-SST</b>			
				<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EVALUADAS DEL DOCUMENTO TÉCNICO</b>	<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN</b>		<b>OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL O LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA EVALUACIÓN</b>
					<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	
				<b>Implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo – SG-SST</b>		X	"El proyecto contempla la formulación, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, una vez se inicien las labores de explotación, las cuales en la actualidad se encuentran suspendidas, ya que se está adelantando la actualización de Estudio de Impacto Ambiental para ser presentado ante CORPONARIÑO, así como los estudios



				<p>o constancia expedida por la misma Autoridad, con vigencia no mayor a 90 días, que acredite que la Licencia Ambiental se encuentra en trámite. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>5.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO No. 334 de fecha 26 de Diciembre de 2019</b></p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión <b>No. GKP-082</b> que el área del título minero de acuerdo a el Catastro Minero colombiano-CMC se encuentra con superposición total de "INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09 de Abril de 2018 - INCORPORADO AL CMC 12 de Agosto de 2018, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo hasta tanto se surta alguna declaración por parte de la Autoridad Competente y se surta la sentencia que determine la acción a seguir. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>5.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO No. 334 de fecha 26 de Diciembre de 2019</b></p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión <b>No. GKP-082</b> que el área del título minero de acuerdo a el Catastro Minero colombiano-CMC se encuentra con superposición total con la "ZONA DE PARAMO LA COCHA - PATASCOY - RESOLUCIÓN 1406 DEL 25/07/2018 MINAMBIENTE - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL 50673 DEL 02/08/2018- Escala 1:25.000, POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA EL ÁREA DE PÁRAMO DE LA COCHA-PATASCOY - INCORPORADO AL CMC 05/09/2018". Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>5.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO No. 334 de fecha 26 de Diciembre de 2019</b></p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión <b>No. GKP-082</b> que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto (2222/93 O 1886 2015 según el caso). Así como cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>5.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO No. 334 de fecha 26 de Diciembre de 2019</b></p> <p><b>2.7 RECORDAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión <b>No. GKP-082</b> que <b>NO</b> puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado el Programa de Trabajos y Obras PTO y el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico No. PAR-PASTO No. 334 de fecha 26 de Diciembre de 2019</b></p>
--	--	--	--	---

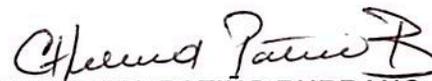
					Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	17631	MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS	26/12/2019	564	<p><b>2.1 RECORDAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, que hasta al momento no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado, bajo <b>APREMIO DE MULTA</b>, mediante AUTO-PARP-420-19 calendado 1 de octubre de 2019, referente a la presentación del Formato Básico minero-FBM del semestre I de 2019. Así las cosas, en su oportunidad, esta autoridad se pronunciará respecto a las sanciones que haya lugar. Lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones y conclusiones estatuidas en el <b>Concepto Técnico No. 335 del 26 de diciembre de 2019.</b></p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la información complementaria del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI; por cuanto su vigencia feneció el 07/07/2019. Lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones y conclusiones estatuidas en el <b>Concepto Técnico No. 335 del 26 de diciembre de 2019.</b></p> <p><b>2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA</b>, al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto No. 2655 de 1998, para que presente el acto administrativo por medio del cual se otorgue el certificado de vigencia de la viabilidad ambiental actualizado, expedido por la autoridad ambiental competente, para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones y conclusiones estatuidas en el <b>Concepto Técnico No. 335 del 26 de diciembre de 2019.</b></p> <p><b>2.4 APROBAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, el formulario para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías correspondiente al III Trimestre de 2019. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones establecidas en el numeral 3.4 del <b>Concepto Técnico No. 335 del 26 de diciembre de 2019.</b></p> <p><b>2.5 DEJAR SIN EFECTO</b> lo requerido mediante Concepto Técnico PAR-PASTO-259-17631-19 del 25 de septiembre de 2019, dado que, revisada la información que reposa en el expediente del título minero y realizada la indexación, se tiene que el titular minero debe cancelar la suma de <b>VENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$24. 871.00)</b>, por concepto de pago extemporáneo de la multa fijada mediante <b>Resolución No. 00933 de 13 de septiembre de 2018</b>, razón por la cual, se requiere su pago inmediato. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones establecidas en el <b>Concepto Técnico No. 335 del 26 de diciembre de 2019.</b></p>

					<p><b>2.6 RECORDAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, que de acuerdo al AUTO PARP-420-19 del 01 de octubre de 2019, registra actualmente un mayor valor pagado por concepto de los formularios para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías por valor equivalente a <b>SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE (\$ 6.104)</b>, estos valores fueron consignados en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá, cuyo titular es la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones establecidas en el <b>Concepto Técnico No. 335 del 26 de diciembre de 2019.</b></p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, que está próximo a cumplirse el plazo para presentar en forma oportuna el Formato Básico Minero Anual de 2019, con su plano anexo, a través de la plataforma del SÍ MINERO. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones establecidas en el <b>Concepto Técnico No. 335 del 26 de diciembre de 2019.</b></p> <p><b>2.8 INFORMAR</b> titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, que en los primeros diez (10) hábiles del mes de enero, deberá presentar, en forma oportuna, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones establecidas en el <b>Concepto Técnico No. 335 del 26 de diciembre de 2019.</b></p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado)

Se desfija hoy, **27 de diciembre de 2019** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Oscar Armando Ortiz Patiño – Abogado Par Pasto  
Jhoana Mera Botero– Abogada Par Pasto